

Tarjeta Plata

CONTRATO DE EMISION DE TARJETAS DE CREDITO CONDICIONES GENERALES

El presente **Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito** entre **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** con domicilio en Florida 439, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.**, por una parte y la/s persona/s indistinta y/o conjuntamente identificada/s al pie del mismo y en adelante “**el TITULAR**”, por la otra, cuya vigencia operará según lo previsto en la cláusula N° 3, se integra las presentes **Condiciones Generales y el Anexo con las Condiciones Particulares**. Las obligaciones que aquí asume el **TITULAR** son igualmente exigibles a los usuarios identificados como **TITULARES ADICIONALES**, quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos pagadores firman el presente Contrato. En los casos de usuarios identificados y aceptados por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** como simples beneficiarios de extensiones, la responsabilidad plena por todas las comisiones, cargos y consumos generados por los mismos será exclusivamente del **TITULAR** y, en caso, de los **TITULARES ADICIONALES** en forma solidaria.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Es la prestación de servicios financieros mediante la provisión de una tarjeta de crédito de plástico numerada que presenta una banda magnética y que permite realizar compras con destino al consumo del **TITULAR**, las cuales pueden ser abonadas íntegramente o financiadas en los términos y condiciones pautadas en el presente instrumento.

2. DEFINICIONES:

En adelante, las siguientes expresiones tendrán el significado que se les asigna a continuación de las mismas: **ADMINISTRADORA:** Es **CABAL de Provisión y Servicios LTDA.**, propietaria de la marca del mismo nombre. **RESPONSABLE/S:** Son el **TITULAR** y cualquier **TITULAR ADICIONAL** identificados en el **CONTRATO** o admitido como tal en sucesivo, según lo previsto más adelante. **USUARIO/S:** Son los **RESPONSABLES** y los **beneficiarios de extensiones**. **PROVEEDOR:** Es el **comercio adherido** en el cual los responsables podrán adquirir bienes y servicios mediante el uso de la tarjeta.

3. PROPIEDAD, TENENCIA Y USO DE LA TARJETA:

La tarjeta es de uso personal y exclusivo, intransferible y extendida a nombre del **TITULAR** o **ADICIONAL**. El uso de dicha tarjeta y los efectos del mismo, quedarán sometidos a las normas que lo rigen, dictada por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** Los **USUARIOS** tienen la **obligación** de guarda y custodia respecto de las **TARJETAS**, las cuales sólo podrán ser utilizadas ante los **PROVEEDORES** establecidos dentro del ámbito territorial fijado en la cláusula Nro.6. Los **USUARIOS** que utilicen la **TARJETA**, deberán **acreditar su identidad ante el PROVEEDOR** mediante exhibición de los documentos pertinentes y firmar los cupones correspondientes en su caso.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LAS TARJETAS – RENOVACION:

EL CONTRATO entrará en vigencia para las partes en el momento en que el **TITULAR** o persona autorizada por éste reciba las **TARJETAS** que **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.**, haya emitido a nombre de aquél y de los demás **USUARIOS**, si los hubiere. **EL CONTRATO** tendrá vigencia durante el plazo de 12 meses y será renovado automáticamente, por periodos sucesivos menores, iguales o mayores, **salvo que el TITULAR (o los TITULARES ADICIONALES sólo en lo que a ellos respecta) notifiquen por medio fehaciente a SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A. con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo su decisión de no renovar el CONTRATO y la TARJETA.** Asimismo, el **TITULAR** podrá ejercer el derecho de no renovar las **TARJETAS** emitidas a favor de **TITULARES ADICIONALES** o de beneficiarios de extensiones.

5. TARJETAS ADICIONALES:

A solicitud del **TITULAR**, **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá emitir en el futuro una o más **TARJETAS** personalizadas a nombre de quienes el **TITULAR** indique como **TITULARES ADICIONALES**. Las operaciones efectuadas por todos los **USUARIOS** de la **TARJETA** se incluirán en un mismo resumen de cuenta.

6. AMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A. podrá emitir **TARJETAS** de alcance nacional o regional. Los **usuarios** tendrán derecho a realizar adquisiciones de bienes o servicios en todos los comercios adheridos a la **red CABAL**, en todo el país.

Tarjeta Plata

7. LIMITE DE COMPRA:

El límite de compra vigente al inicio de la relación contractual se encuentra detallado en el **Anexo de Condiciones Particulares**, que forma parte del presente, y podrá ser ajustado por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** en forma periódica, a solicitud o no del interesado, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a la evolución de la capacidad económica y financiera del **TITULAR**, previa notificación al mismo con una **antelación no inferior a 60 días**, teniendo el usuario opción de rescindir sin cargo el contrato. En caso que dicho límite de compra fuera superado, **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** y/o la **ADMINISTRADORA** podrán rechazar las operaciones, anular o pedir retención de la tarjeta, pedir el pago al contado del monto en exceso dentro de las **48 hs.** de recibida la intimación, configurando su incumplimiento situación de mora a todos sus efectos. Asimismo, se informará a la base de datos del **BCRA** en cumplimiento de la normativa vigente.

8. EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA – NOTIFICACION A SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A. – RESPONSABILIDADES:

En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo de la **TARJETA** por un tercero, los **RESPONSABLES** se obligan a: **(a) comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia a la ADMINISTRADORA** y a **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** al teléfono 011 - 4319-2552 que operará las 24 horas del día, a fin de que la **TARJETA** sea definitivamente inhabilitada **(b) Confirmar tal circunstancia por escrito a SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** y **presentar la denuncia policial dentro de las 72 horas de haber efectuado la denuncia telefónica.** En todos casos el **RESPONSABLE** quedará obligado por las operaciones que se efectúen mediante la **TARJETA** hasta el momento en que se haya formalizado la denuncia. Serán a cargo de los **RESPONSABLES** todos los gastos que se generen por los trámites administrativos derivados de la denuncia de extravío, robo o hurto (excluyendo los generados con motivo de informar la no validez de la Tarjeta), así como también el cargo correspondiente al reemplazo de la **TARJETA**.

9. DERECHOS DE EMISION Y OTRAS COMISIONES Y CARGOS :

Los tipos y montos de los cargos y comisiones aplicables se encuentran expresados en el **Anexo de Condiciones Particulares** del presente. Los mismos podrán ser modificados, ya sea por cambios en el mercado financiero o criterios objetivos que ameriten dicha modificación. Cualquier modificación a futuro será comunicada, mediante nota adjunta al resumen de cuenta, o por cualquier otro medio, con **60 (sesenta) días** de anticipación a la fecha en que se apliquen. En caso que el **TITULAR** no esté de acuerdo con dicha modificación, podrá rescindir el presente mediante comunicación fehaciente, sin costo alguno. Los cargos en que se haya incurrido con motivo del uso de la Tarjeta de Crédito son debidos y deben ser abonados contra recepción de un resumen periódico correspondiente a dicha tarjeta. **TASA DE INTERESES COMPENSATORIOS; PUNITORIOS Y OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS: EL RESPONSABLE declara conocer y aceptar las tasas de intereses contenidas en los planes financiación, las primas de seguros, las tasas de intereses punitorios y los otros costos administrativos vigentes, y que los mismos son variables.** Dichas tasas de intereses por financiación y punitorios, las primas de seguros, y los demás costos administrativos son informadas por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** mensualmente de acuerdo con la normativa en vigencia **Banco Central de la República Argentina** e incluidos en cada resumen de cuenta mensual. La tasa de interés compensatorio por financiación y por adelantos en efectivo, que se aplicará al inicio de la relación contractual, se encuentran detallados en el **Anexo de Condiciones Particulares**. Los **intereses punitorios** serán equivalentes al **50% de los intereses compensatorios pactados**. El saldo diferido adeudado devengará intereses compensatorios entre la fecha de vencimiento del resumen mensual corriente y la fecha del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado, o desde la fecha de cada extracción en el caso de adelantos en efectivo y hasta la fecha de vencimiento de la liquidación. La tasa aplicable vigente a la fecha del contrato será la establecida en el **Anexo de Condiciones Particulares**. Periódicamente **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá variar dicha tasa atendiendo a las circunstancias generales del mercado, de acuerdo con el límite máximo establecido por la normativa vigente del **BCRA**, por lo cual no superará en más del **25%** al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el **BCRA**, elaborado sobre la base de información correspondiente al segundo mes anterior.

Tarjeta Plata

10. ALTAS Y BAJAS DE SUBPRODUCTOS Y SERVICIOS:

En caso que el **TITULAR** solicite la baja o alta de algún subproducto o servicio telefónicamente, del **día 1 al 20**, se le asignará un código numérico y el subproducto o servicio permanecerá habilitado hasta el último día del mes en que se realizó dicha Solicitud en el primer supuesto y se habilitará el primer día del mes subsiguiente en el segundo. En ambos supuestos, la baja o alta del subproducto o servicio será notificada en el próximo resumen de cuenta mensual correspondiente. **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá variar los plazos en los cuales podrá solicitarse la baja o alta de productos o servicios de conformidad con lo establecido en el presente punto, informado las nuevas fechas en el resumen de cuenta, con anticipación suficiente.

11. RESUMENES DE CUENTA – CIERRE CONTABLE DE OPERACIONES:

Los cargos por operaciones que realicen los **USUARIOS con los PROVEEDORES**, los adelantos en efectivo, y/o las comisiones y cargos mencionados en los artículos anteriores y en el **Anexo de Condiciones Particulares**, serán incluidos en una cuenta a nombre del **TITULAR** y serán liquidados mediante resúmenes mensuales, los que serán remitidos por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.**, con cinco días de anticipación al vencimiento respectivo, al domicilio declarado en la solicitud o al que aquél indique en lo sucesivo por medio fehaciente, o bien por correo electrónico si el **USUARIO TITULAR** hubiera optado explícitamente por esta alternativa. **La falta de recepción del resumen no exime la responsabilidad de pago por lo que, de no recibir el resumen dentro de dicho plazo el TITULAR deberá informarse del saldo a abonar comunicándose telefónicamente al centro de atención de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A. y/o ADMINISTRADORA** cuyos números se indican en los resúmenes mensuales y/o concurrir a cualquier sucursal de **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** a retirar copia del resumen correspondiente. Los eventuales saldos acreedores que resulten a favor de los **RESPONSABLES** no devengarán intereses de ningún tipo y podrán ser aplicados por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** a compensar saldos deudores futuros. La no inclusión en el resumen de cuenta de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por el **USUARIO** en el **PERIODO** al que el mismo se refiere, no implica su inexistencia y **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá incluirlas en resúmenes de cuenta posteriores hasta la prescripción de lo debido. El cierre contable de las operaciones es el **25 de cada mes** o día hábil posterior. Los consumos realizados a partir del día siguiente serán incluidos en el resumen subsiguiente. Dicha fecha podrá ser modificada de acuerdo a circunstancias generales de mercado, notificándose en nota adjunta al resumen de cuenta con **60 días** previos a su aplicación.

12. IMPUGNACION DE CONSUMOS, COMISIONES, CARGOS Y RESUMENES:

El **TITULAR** deberá realizar toda observación o impugnación al contenido del resumen de cuenta expresamente y por comunicación fehaciente dirigida a **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** dentro de los **30 días de recibido** de conformidad con lo establecido por la **ley 25065**. Dicha impugnación no exime el pago de los importes restantes, los que deberán efectuarse íntegramente en la fecha prevista sin perjuicio del derecho a reclamar los reembolsos correspondientes si el mismo prosperase.

13. ANTICIPOS DE DINERO EN EFECTIVO:

Los **RESPONSABLES** podrán solicitar anticipos de dinero en efectivo, por hasta el límite mensual fijado. Tales anticipos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** atendiendo a las circunstancias generales de mercado y a la evolución de la capacidad económica y financiera del **TITULAR**, previa notificación al mismo por el plazo de ley, teniendo el usuario opción de rescindir sin cargo el contrato en caso de no aceptar la modificación contractual. Las comisiones y/o cargos y tasas vinculados a los anticipos de dinero en efectivo podrán ser modificados por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.**, ya sea por cambios en el mercado financiero o criterios objetivos que ameriten dicha modificación. Cualquier modificación a futuro será comunicada, mediante nota adjunta al resumen de cuenta, o por cualquier otro medio, con **60 (sesenta) días** de anticipación a la fecha en que se apliquen. En caso que el **TITULAR** no esté de acuerdo con dicha modificación, podrá rescindir el presente, mediante comunicación fehaciente, sin costo alguno. El **TITULAR** reconoce como ciertas todas las transacciones que se hagan por intermedio de los dispositivos electrónicos utilizando su tarjeta (o la de los beneficiarios ADICIONALES) y su número confidencial (**PIN**), sabiendo que recibirá un detalle de las mismas en el resumen de cuenta mensual.

14. PAGO – PLAZOS:

EL pago de los resúmenes de cuenta deberá ser efectuado mensualmente en los domicilios habilitados por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** dentro del plazo que se fije en cada uno de ellos.

Tarjeta Plata

15. PAGO MINIMO — FINANCIACION:

El pago mínimo es el monto mínimo obligatorio que el TITULAR debe abonar a la fecha de vencimiento del resumen. Dicho pago mínimo no abonado al vencimiento devengará los intereses correspondientes, tanto compensatorios de financiación como punitivos, a la tasa determinadas por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** Los porcentajes máximos por los que se establece la composición de pago mínimo son: 50% de compras del mes, 30% del saldo financiado, 100% de las compras en cuotas, intereses, comisiones y cargos, y adelantos en efectivo. Los porcentajes podrán ser modificados, ya sea por cambios en el mercado financiero o criterios objetivos que ameriten dicha modificación. Cualquier modificación a futuro será comunicada, mediante nota adjunta al resumen de cuenta, o por cualquier otro medio, con **60 (sesenta) días** de anticipación a la fecha en que se apliquen. En caso que el TITULAR no esté de acuerdo con dicha modificación, podrá rescindir el presente, mediante comunicación fehaciente, sin costo alguno.

16. MORA EN EL PAGO:

La omisión total o parcial del pago mínimo a la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta, constituirá a los RESPONSABLES automáticamente en mora por la porción de dicho pago mínimo no cancelada (o por el total si la omisión en el pago hubiese sido total) sin necesidad de interpelación de ninguna especie. En caso de mora los intereses punitivos sobre el monto del pago mínimo no cancelado en término se devengarán a partir de la fecha de vencimiento anterior hasta la fecha de pago, o hasta la fecha de cierre del resumen si no registrara pago. Periódicamente, **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá variar dicha tasa atendiendo a las circunstancias generales del mercado y de acuerdo con el límite máximo establecido por la normativa vigente del **BCRA**, por el cual la tasa de interés punitivo no podrá superar en más del 50% la tasa de interés compensatorio aplicada.

17. NO RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS O SERVICIOS:

SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A. no se responsabilizará en ningún caso por mercaderías adquiridas o servicios contratados con los **PROVEEDORES**. La interposición de reclamos o acciones legales contra cualquiera de los **PROVEEDORES** por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios contratados, no autorizará a los **USUARIOS** a suspender o demorar el pago a **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** de los cargos y saldos deudores de los resúmenes de cuenta.

18. INFORMACION CREDITICIA:

El TITULAR, el/los usuarios **ADICIONALES** y el/los codeudores facultan a **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** a proveer a las bases de datos de antecedentes comerciales, financieros y/o bancarios que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, acerca del cumplimiento de sus obligaciones.

19. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

El resumen de cuenta aceptado en forma expresa o tácita (en este último caso, por transcurso del plazo de treinta días sin formular impugnaciones) constituirá cuenta aprobada, y los importes deudores consignados en el mismo serán considerados líquidos y exigibles. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la **ley 25.065**, **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** quedará habilitado para preparar la vía ejecutiva para el cobro de cualquier suma así adeudada.

20. TRIBUNALES COMPETENTES:

A todos los efectos derivados del **CONTRATO** se establece la competencia exclusiva de los tribunales ordinarios con jurisdicción sobre la ciudad o localidad en donde se domicilien el **TITULAR y/o el codeudor**.

21. AUSENCIA DEL USUARIO DE SU DOMICILIO:

La ausencia del TITULAR u otros RESPONSABLES de su domicilio no los exime del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes del **CONTRATO**. Todos los avisos o comunicaciones que **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** dirija al TITULAR a su domicilio serán vinculantes para los **USUARIOS** como si hubieran sido recibidos por todos ellos personalmente.

22. RESCISION DEL CONTRATO CANCELACION DE TARJETAS:

EL TITULAR (o los TITULARES **ADICIONALES** sólo en lo que a ellos respecta) podrá revocar su aceptación dentro de los diez días hábiles a partir de la disponibilidad efectiva de la tarjeta, sin costo ni responsabilidad a su cargo, siempre que no hubiera hecho uso del producto. También podrá unilateralmente dar por rescindido el **CONTRATO** sin expresión de causa y sin que tal rescisión de lugar a resarcimientos de ninguna especie. Bastará para ello una comunicación fehaciente. En tal caso los **USUARIOS** estarán obligados a devolver las **TARJETAS** y los **RESPONSABLES**

Tarjeta Plata

quedarán obligados solidariamente a abonar a **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** todos los consumos, comisiones y cargos pendientes a la fecha de devolución de las **TARJETAS**. En cualquiera de estos casos, así como en la demora o incumplimiento por parte de los **USUARIOS** respecto de su obligación de devolver las **TARJETAS**, **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá efectuar la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de las **TARJETAS** emitidas. **Los USUARIOS no tendrán reclamo alguno por los daños o perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las TARJETAS les ocasionen.** La rescisión del **CONTRATO** por parte del **TITULAR** implicará la cancelación automática de las **TARJETAS** emitidas a nombre de todos los **USUARIOS**. Cuando la rescisión sea motivada por disconformidad del **TITULAR** respecto de modificaciones contractuales comunicadas por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.**, **los RESPONSABLES estarán obligados a cancelar las deudas que sean exigibles a las fechas de rescisión y las restantes en los plazos oportunamente acordados.** Asimismo, el **TITULAR** podrá rescindir el contrato, cuando no se opere la recepción de las tarjetas de crédito renovadas. **Podrá también rescindir el contrato en forma total o parcial respecto de algún ADICIONAL/ES sin expresión de causa, comunicada por medio fehaciente.** Cuando la rescisión sea decidida unilateralmente por el **TITULAR**, los plazos de pago o financiación oportunamente concedidos por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** caducarán y la totalidad de los montos adeudados por los **RESPONSABLES** deberá ser pagada a **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** al producirse la rescisión. **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá resolver el **CONTRATO** en los casos en que los **RESPONSABLES y/o USUARIOS** incumplan sus obligaciones bajo el presente tal como lo dispone la cláusula 15. Así también sin necesidad de preaviso **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá dar por resuelto el **CONTRATO** y proceder de inmediato a la inhabilitación de las **TARJETAS** sin derecho a reclamo alguno por parte de los **USUARIOS** en caso que se verifique alguna de las siguientes circunstancias: **(a)** Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del usuario o de los garantes si existieran; **(b)** Si el **TITULAR ó TITULARES ADICIONALES** pidieran su concurso preventivo, concurso civil o su propia quiebra o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o el concurso civil o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, **(c)** librase cheques sin fondos sin la debida autorización y que produzcan el cierre de su cuenta bancaria, o se trabara alguna ejecución de bienes sobre su patrimonio, **(d)** La falta de pago de cualquier obligación asumida por los **USUARIOS** con **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** siendo condición esencial para la vigencia de la **TARJETA** que el **USUARIO** mantenga todas las obligaciones para con **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** con cumplimiento regular. En estos casos será suficiente la notificación fehaciente que **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** curse al **TITULAR** manifestando que se ha producido una causal de resolución y en consecuencia se ha dispuesto su rescisión.

23. VERACIDAD DE LOS DATOS OBLIGACION DE COMUNICAR MODIFICACIONES:

Los **RESPONSABLES** declaran que toda la información suministrada en el presente **CONTRATO** es veraz y se obligan a notificar a **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** cualquier modificación en la misma. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** podrá proceder a la suspensión o cancelación de las **TARJETAS** incluyéndolas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto.

24. CESION DE DERECHOS:

SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A. podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes del **CONTRATO**, para lo cual tanto los **Usuarios** como los **Responsables** prestan su conformidad para que en cualquier momento, aún con posterioridad al incumplimiento, **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.** transfiera el crédito emergente de la utilización de la/s tarjetas por cualquiera de los medios previstos en la ley, informando que en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al **TITULAR** cedido con una **antelación no inferior a 60 días.**

25. SUPREMACIA DEL CONTRATO:

EL CONTRATO, con sus **Condiciones Generales y Particulares** deroga e invalida todas las cláusulas que a él se opongan, contenidas en los formularios anteriormente emitidos por **SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO S.A.**

Tarjeta Plata

En prueba de lo cual, los responsables firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en....., a los.....días de..... de, entregándose a cada parte su ejemplar correspondiente.

Firma del titular _____ Aclaración _____ Tipo y N° de documento

CUIL / CUIT _____ Domicilio

Firma del adicional _____ Aclaración _____ Tipo y N° de documento

CUIL / CUIT _____ Domicilio

Firma del Codeudor _____ Aclaración _____ Tipo y N° de documento

CUIL / CUIT _____ Domicilio



Firma del apoderado
Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A.